

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro

El apoderado de la parte demandante allegó constancia de la notificación efectuada el pasado el 23 de octubre a **German Darío Álvarez Villamizar**<sup>1</sup>, la cual remitió al correo [germandarioalvaez@yahoo.com](mailto:germandarioalvaez@yahoo.com); sin embargo, se advierte que en el mensaje enviado se le señaló a al demandado que el auto admisorio que se le notificaba había sido proferido el 14 de octubre de 2022, cuando lo correcto es el 13 de diciembre de 2022. Aunado a ello, se observa que la providencia que se remitió fue proferida por el Juzgado Cuarenta y Dos Civil del Circuito de Bogotá y no por este Despacho Judicial y tampoco se logra evidenciar qué documentos fueron los remitidos, pues solo se señala “anexos” en la certificación expedida por la entidad Am Mensajes S.A.S.

En consecuencia, la referida notificación ningún efecto jurídico puede surtir, razón por la cual se ordena a la parte actora que lleve a cabo la notificación al referido demandado y en debida forma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:  
**Edgardo Camacho Alvarez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a3dc677df4046e7df6dfe016f2a7e8cb6b32bb501b181206b4de4199bf007b**

Documento generado en 21/03/2024 08:56:35 a. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Archivo 51.